



**Ayuntamiento
de Salamanca**

Área de Bienestar Social

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE “LUDOTECAS MUNICIPALES” EN LAS DIFERENTES ZONAS DE ACCIÓN SOCIAL DE LA CIUDAD DE SALAMANCA

El Ayuntamiento de Salamanca, conforme a lo previsto en el III Plan municipal de Familia, Infancia y Adolescencia y en el III Plan municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece el derecho de los menores y de sus familias a la participación comunitaria y a disfrutar, en condiciones de igualdad, de actividades lúdicas con garantía de calidad tanto pedagógica como socializadora. Es por ello que se pone en marcha el programa de **“LUDOTECAS MUNICIPALES”** en la ciudad de Salamanca. Este programa tiene como finalidad contribuir, a través de la actividad lúdica, a promover y favorecer la relación entre iguales, la participación comunitaria en cada barrio de la ciudad y la inclusión social de menores en situación de dificultad social, así como la conciliación de la vida familiar y social.

Las familias interesadas podrán presentar la solicitud y ampliar la información acerca del programa en la ***página web del Ayuntamiento de Salamanca:***

<https://programasbienestarsocial.com/>

CONVOCATORIA

Primero.- Objeto y finalidad. Periodo de funcionamiento y franjas horarias.

El presente documento tiene por objeto regular los requisitos de los solicitantes y las condiciones de participación del programa **“LUDOTECAS MUNICIPALES”** dirigido a la atención lúdica y socioeducativa de niños y niñas durante el curso escolar, con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral y la inclusión de menores en situación de dificultad social.

Las **Ludotecas municipales** están dirigidas a la población infantil entre los 3 (cursando 1º de educación Infantil) y 8 años, en horario de tarde. Los participantes disfrutarán de dos sesiones semanales de 1:30 horas de duración, con carácter general. En el caso del programa socioeducativo CEAS Rollo, dadas las especiales características de la población infantil al que se dirige, las edades estarán comprendidas entre 6 y 12 años incluyendo, además de los talleres lúdicos, una atención socioeducativa de refuerzo de las tareas escolares de la Educación Primaria.

Los proyectos de **Ludoteca** se desarrollarán en los CEAS: Centro, Buenos Aires/Vistahermosa, San José/Zurguén, Garrido Norte, Garrido Sur, Pizarrales, San Bernardo y Rollo/Puente Ladrillo con las plazas establecidas en la tabla que a continuación se desarrolla:



Ayuntamiento de Salamanca

Área de Bienestar Social

LUDOTECA Lugar de desarrollo	DÍAS Y HORARIO DE ACTIVIDAD	EDADES Nacidos entre el 01/01/2017 y el 31/12/2022, excepto CEAS de Rollo.	Nº DE PLAZAS
CEAS CENTRO C/ Juan de la Fuente s/n 923 214 012 923 213 999 mlssegundo@aytosalamanca.es	Martes y jueves (de 17:00 a 18:30 h.)	De 3 a 8 años	26
CEAS DE GARRIDO NORTE Y SUR C.M.I. JULIÁN SÁNCHEZ "EL CHARRO" C/ Alfonso de Castro, 32 mgarciari@aytosalamanca.es 923 23 20 46 923 12 56 95	Lunes y miércoles (de 18:00 a 19:30 h.)	De 3 a 8 años	26
	Martes y jueves (de 16:30 a 18:00 h.)	De 3 a 8 años	26
	Martes y jueves (de 18:00 a 19:30 h.)	De 3 a 8 años	26
CEAS SAN JOSÉ Plaza Santa Cecilia s/n lmercedesh@aytosalamanca.es 923 21 29 17	Martes y jueves (de 17:30 h a 18:30h.)	De 3 a 8 años	13
	Martes y jueves (de 18:30 h a 19:30h.)	De 3 a 8 años	13
ZURGUÉN Plazuela Winston Churchill, 17 lmercedesh@aytosalamanca.es 923 21 29 17	Lunes y miércoles (de 17:30 a 19:00 h.)	De 3 a 8 años	26
	Martes y jueves (de 17:30 a 19:00 h.)	De 3 a 8 años	26
CEAS PIZARRALES CENTRO MIGUEL DE UNAMUNO C/ Profesor Lucas, s/n pmartines@aytosalamanca.es 923 12 04 26	Lunes y miércoles (de 17:00 a 18:30 h.)	De 6 a 8 años	26
	Martes y jueves (de 17:00 a 18:30 h.)	De 3 a 5 años	26
CEAS SAN BERNARDO C.M.I "Victoria Adrados" Av. De Villamayor, 71 rsalvador@aytosalamanca.es 923 27 78 02	Lunes y miércoles (de 17:00 a 18:30 h.)	De 3 a 8 años	26
	Martes y jueves (de 17:00 a 18:30 h.)	De 3 a 5 años	26
C.M.I. VISTAHERMOSA C/ Ramón de Mesoneros Romanos, 10-22 pperezc@aytosalamanca.es 923 28 04 38	Martes y jueves (de 17:00 a 18:30 h.)	De 3 a 8 años	26



BUENOS AIRES Plaza de Extremadura, S/N pperezc@aytosalamanca.es 923 28 04 38	Lunes y miércoles (de 17:00 a 18:30 h.)	De 3 a 8 años	26
ROLLO- PUENTE LADRILLO mcastanar@aytosalamanca.es 923182513	Lunes y miércoles (de 17:30 a 19:00 h.)	De 6 a 9 años	26
	(Centro de Servicios Sociales C/ Java, 41)	Martes y jueves (de 17:30 a 19:00 h.)	De 10 a 12 años
C.M.I “Trujillo” Plaza Trujillo, 31 mcastanar@aytosalamanca.es 923182513	(C.M.I “Puente Ladrillo” Av. Santiago Madrigal, 39)	De 3 a 5 años	26
	Lunes y miércoles (de 17:30 a 19:00 h)	De 6 a 8 años	26
	Martes y jueves (de 17:30 a 19:00 h.)		

Segundo. – Participantes

1. Es **requisito imprescindible** que el menor participante y sus dos progenitores o responsables legales estén **empadronados en el municipio de Salamanca** en el momento de formular la solicitud, salvo por causas justificadas debidamente acreditadas que será el menor y, al menos, uno de los progenitores o representantes legales los que deban estar empadronados en el municipio de Salamanca.
2. Asimismo, **los menores para los que se va a solicitar la plaza en el programa deberán tener edades comprendidas entre los 3 y los 8 años** (nacidos entre el 01/01/2017 y el 31/12/2022), excepto en la zona de acción social del **CEAS Rollo**, donde se desarrolla un programa socioeducativo dirigido a menores con edades comprendidas entre **los 6 y los 12 años** (nacidos entre el 01/01/2013 y el 31/12/2019).
3. El programa estará abierto a toda la población general que cumpla los requisitos señalados anteriormente, si bien en el caso de que sea necesario realizar un sorteo porque el número de solicitudes excede el número de plazas ofertadas tendrán prioridad las unidades familiares que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
 - ✓ Familias en situación de vulnerabilidad social derivadas por el personal técnico de los CEAS.
 - ✓ Familias monoparentales cuyo progenitor trabaje presencial o telemáticamente, previa acreditación documental de tales circunstancias.
 - ✓ Familias donde ambos progenitores o responsables del menor trabajen presencialmente, previa acreditación documental de tales circunstancias. De entre ellas, tendrán mayor prioridad las que ostenten una capacidad económica menor.



4. Podrán participar **menores con necesidades educativas especiales** que cursen estudios en un centro educativo ordinario, **previo informe de valoración de una comisión técnica**, siempre que dispongan de **capacidad funcional y un nivel de autonomía suficiente** que les permita participar y realizar las actividades planificadas con el apoyo de un monitor de necesidades educativas especiales.

Tercero. – Monitores y ratios de atención a niños.

1. El equipo de monitores que desarrolla el programa tendrán alguna de las siguientes titulaciones: monitor de ocio y tiempo libre, coordinador de ocio y tiempo libre, técnico superior en animación sociocultural o técnico superior en actividades físicas y animación deportiva así como aquellas titulaciones concretas que se requieran en los pliegos de contratación en función del carácter específico de algunos programas
2. El número de monitores de cada centro se establecerá de acuerdo con la normativa vigente.
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Salamanca podrá modificar el número de monitores/as en función de las características y peculiaridades de los participantes, tales como edad, discapacidad, necesidades especiales, así como por la tipología de las instalaciones, u otras circunstancias especiales que permitan la optimización de recursos.

Cuarto. – Solicitudes de admisión.

1. Podrán solicitar plaza en este programa los padres, madres o representantes legales que estén **empadronados en el municipio** de Salamanca conforme a lo dispuesto en el punto 2 de la presente convocatoria.
2. Se formalizará una **única solicitud** por unidad familiar. En el caso de sorteo, los menores que sean hermanos o que se encuentren en situación de acogimiento temporal y resulten admitidos tendrán garantizada la plaza.
3. Todas las solicitudes se presentarán de **manera electrónica a través del formulario** que estará disponible en la página web: <https://programasbienestarsocial.com/>. Asimismo, el personal técnico en animación sociocomunitaria de cada CEAS realizará la inscripción presencialmente a aquellas familias que lo soliciten, previa cita, llamando al teléfono 900 55 00 10.
4. El falseamiento o inexactitud de los datos consignados en la solicitud podrá dar lugar a la extinción del derecho a participar en el programa.



Quinto. – Plazos de presentación de solicitudes.

La solicitud de participación en el programa “LUDOTECAS MUNICIPALES” deberá realizarse dentro de los plazos anunciados en la página web: <https://programasbienestarsocial.com/>

Sexto. – Listas provisionales.

Una vez verificadas las solicitudes presentadas, se elaborarán las listas provisionales en las que aparecerán los solicitantes aceptados que cumplen todos los requisitos exigidos, así como los que requieren algún tipo de subsanación. Estas listas se harán públicas en la página web: <https://programasbienestarsocial.com/>

Hecho público el listado de excluidos provisionales, se otorgará un plazo para subsanar las deficiencias detectadas en la solicitud, de acuerdo con los plazos publicados en la página web municipal. Finalizado el plazo sin la preceptiva subsanación, la solicitud se entenderá excluida de forma definitiva.

Séptimo. – Listas definitivas.

1. Las listas definitivas se publicarán en la página web: <https://programasbienestarsocial.com/>.
2. La publicación de las listas definitivas contendrá la asignación de la ludoteca y los horarios adjudicados, en función de la preferencia manifestada en la solicitud. En el caso de que existan más solicitudes que plazas, éstas se asignarán por sorteo que se realizará por la propia aplicación de gestión a través de un algoritmo matemático.
3. Una vez concluido el proceso anterior, en el caso de existir plazas vacantes, se podrán adjudicar plazas a nuevas solicitudes presentadas fuera de los plazos indicados en el punto 5 de la presente convocatoria, siempre y cuando estas solicitudes se presenten debidamente cumplimentadas y acompañadas de toda la documentación requerida.
4. Se podrá reservar hasta un máximo de un 40% de las plazas ofertadas a los menores derivados de los servicios sociales en los programas que se desarrollan en los CEAS, debiendo acreditarse esta situación mediante informe emitido por el/la correspondiente profesional de los servicios sociales municipales. En estos casos será necesario igualmente presentar solicitud de plaza.



Octavo. – Confirmación de la plaza.

Una vez publicadas las listas definitivas, todos los admitidos recibirán un correo electrónico con un enlace para realizar la confirmación de plaza y al que deberán adjuntarán la tarjeta sanitaria, el justificante de pago y, en el caso de que en el centro seleccionado hubiera sido necesario realizar sorteo, los documentos que acrediten las circunstancias alegadas en la solicitud (familia monoparental, menor con necesidades educativas especiales, etcétera).

Transcurrido el plazo establecido para que las familias procedan a confirmar la plaza o ante la falta de cualquiera de los documentos requeridos, se considerará que renunciarán a la plaza adjudicada.

Los participantes que hayan realizado la confirmación de la plaza tendrán **garantizada la reserva de la misma durante todo el curso escolar**, no obstante, antes de comenzar cada periodo de actividad, deberán hacer efectivo el pago de las sucesivas mensualidades o pagos trimestrales, en el supuesto de no haber optado por el abono anual de tasas. Si esto no sucediese, se considerará que renuncian a la plaza adjudicada.

Noveno. - Precio Público por Prestación de Servicios

De acuerdo con la normativa publicada en el BOP de Salamanca nº 31, de 14 de febrero de 2014, se establece un precio público de **7 euros al mes** por cada menor participante.

No se fijan exenciones u otras bonificaciones sobre dicho precio público, salvo la gratuidad del servicio para aquellas familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, previa valoración e informe preceptivo del personal técnico del CEAS correspondiente.

Las familias participantes podrán **elegir realizar el pago mensual, trimestral o anual** de la actividad.

El abono de las tasas se realizará **exclusivamente** previa generación de la **autoliquidación obtenida en la página web del Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación (OAGER) del Ayuntamiento de Salamanca.**

En caso de optar por el pago mensual o trimestral de la actividad, deberán aportar el primer justificante de pago durante el proceso de confirmación de plaza. Los sucesivos justificantes de pago deberán ser remitidos al correo electrónico del CEAS correspondiente.

Los datos de identificación del contribuyente deberán coincidir necesariamente con los del progenitor/a o responsable legal de la persona participante.



Décimo. – Obligaciones de los participantes

1. Los adjudicatarios de plazas en el programa tendrán las siguientes obligaciones:
 - a. Respetar los horarios de entrada y salida.
 - b. Respetar el desarrollo y duración del programa, asistiendo al mismo y comunicando adecuadamente, las ausencias.
 - c. Mantener, durante todo el período de desarrollo del programa, el empadronamiento previsto en el apartado c) del artículo segundo.
 - d. Respetar y cumplir las normas de funcionamiento del programa conforme a las directrices de los responsables de su desarrollo.
 - e. Presentar la documentación acreditativa de la situación declarada en la solicitud cuando sea requerida por el centro gestor.
2. El incumplimiento total o parcial por parte de los adjudicatarios de las plazas de los requisitos y obligaciones establecidas en las condiciones de participación podrá dar lugar a la pérdida del derecho a participar en el programa.

Decimoprimer. – Renuncia al programa y devolución de cuota.

1. En los supuestos de que los solicitantes renuncien a la plaza adjudicada, con una antelación de, al menos, diez días naturales al inicio de cada uno de los períodos de funcionamiento del programa, se procederá a la devolución del 80% de la cuota abonada.
2. Si la renuncia se presenta, transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, pero antes del inicio del período solicitado, se procederá a la devolución del 80% de la cuota cuando se fundamente en alguna de las siguientes causas:
 - ✓ Cumplimiento de un deber inexcusable, legalmente previsto, por parte de los progenitores o los representantes legales.
 - ✓ Modificación de las circunstancias familiares que supongan un incumplimiento de los requisitos establecidos.
 - ✓ Enfermedad, fallecimiento o accidente del menor.
3. En otros supuestos distintos a los indicados en los apartados 1 y 2 de este punto, no procederá devolución alguna.
4. La solicitud de devolución de la cuota se presentará por **REGISTRO** a través del formulario de **instancia general del Ayuntamiento de Salamanca**, en la que se harán constar los datos personales del responsable del menor que abonó la tasa y a la cual deberán adjuntarse los siguientes documentos:
 - ✓ Certificado médico que justifique la imposibilidad de acudir al programa en las fechas solicitadas.
 - ✓ Documento que justifique el deber inexcusable alegado o la modificación de las circunstancias familiares, en su caso.
 - ✓ Fotocopia del justificante del pago de las tasas.



Ayuntamiento de Salamanca

Área de Bienestar Social

- ✓ Certificado de titularidad bancaria del progenitor o responsable del menor que realizó el abono de las tasas.
 - ✓ DNI original del progenitor o responsable del menor que realizó el pago de las tasas.
5. A los efectos de facilitar la ocupación de la plaza por otro solicitante, las renunciaciones producidas por estas causas, se deberán comunicar de forma fehaciente en el plazo más breve posible presencialmente o por correo electrónico.

Decimosegundo. – Modificación de las condiciones de participación.

Las condiciones de participación hasta ahora descritas podrán ser revisadas, modificadas y ajustadas en función de las necesidades, observaciones, sugerencias o cualquier otra circunstancia detectada por el Ayuntamiento de Salamanca y siempre orientado a la mejora del programa. Cualquier modificación que se diera, sería publicitada y puesta en conocimiento de los usuarios de los programas.

Decimotercero. – Régimen de impugnación.

Esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes (art. 124 de la ley 39/2015). En el caso de no interponer recurso de reposición, podrá formular recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses (art. 46 de la Ley 29/1998) en ambos casos contados desde el día siguiente al de su publicación en el <<Boletín Oficial de Castilla y León>>.